

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibáñez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 27 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 30 (ORDINARIA) DE MAYO DE 2025.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 (extraordinaria y urgente) y 30 (ordinaria) de mayo de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- NO PRORROGAR EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, PARA LA "GALA DE LA REINA DE LA SAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (40674/2023). LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y GRABACIÓN VÍDEO GALA (ENSAYO + GALA). APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 85583/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- **NO PRORROGAR el contrato** suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, para la "Gala de la Reina de la Sal, mediante tramitación anticipada del gasto (40674/2023). LOTE 3: Equipos de sonido e iluminación y grabación vídeo gala (ensayo + gala)", en base a la Propuesta de fecha 5 de junio de 2025 y

CSV: 5Y6H935T6EP43PWS92CMMM52D, de la concejal D^a María del Rosario Martínez Chazarra; **por lo que la finalización de este contrato será el 14 de noviembre de 2025 .**

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González
- D. Jorge Befán Pérez
- D^a María del Rosario Martínez Chazarra.

3.- NO PRORROGAR EL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L. PARA LA "CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y OBSEQUIOS REINA DE LA SAL MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. LOTE 3: ESPECTÁCULO DE CORONACIÓN DE LA REINA DE LA SAL". APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 97310/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- **NO PRORROGAR el contrato** suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., para la "Contratación de infraestructuras y adquisición de vestuario, complementos y obsequios REINA DE LA SAL mediante tramitación anticipada del gasto. LOTE 3: Espectáculo de coronación de la Reina de la Sal", en base a la Propuesta de fecha 5 de junio de 2025 y CSV: CSV: 5RYJQHGFWM463EAR6RL347FW6, de la concejal D^a María del Rosario Martínez Chazarra; **por lo que la finalización de este contrato será el 10 de noviembre de 2025 .**

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González
- D^a María del Rosario Martínez Chazarra.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ANTRIM S.L. PARA LAS "ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y JUVENIL CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE HALLOWEEN 2024. FINANCIADO FONDOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR NEXT GENERATION EU LOTE 1: EXHIBICIONES Y DEMOSTRACIONES. Expediente 97450/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ANTRIM, S.L. para las “Actuaciones de dinamización comercial y juvenil con motivo de la campaña de Halloween 2024. Financiado fondos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por Next Generation EU LOTE 1: EXHIBICIONES Y DEMOSTRACIONES”, por un importe total de 14.586,94 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 27 de octubre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
-ANTRIM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.

5.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente 26839/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación de los **servicios postales y telegráficos del Ayuntamiento de Torre Vieja, mediante tramitación anticipada del gasto**, a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. SME., con un 1% de baja económica único sobre los precios unitarios máximos detallados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas y con los siguientes criterios indicados en el informe técnico suscrito por D. Juan Carlos Carmona Triviño, D. José Manuel Galiana Serrano y D. Aitor Bartolomé Vázquez, de fecha 11 de febrero de 2025:

Implantación de oficinas de atención al público en el término municipal de Torre Vieja, que excedan del mínimo exigido en este pliego.	2 oficinas/sucursales
Centros de tratamientos de envíos postales: número, ubicación y grado de mecanización	50 centros de tratamientos
Reparto y recogida en horario de mañana/tarde.	662 oficinas/sucursales
Reparto y recogida en horario nocturno.	37 oficinas/sucursales

Duración del contrato: La duración de este contrato será por plazo de dos años, período que podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos años de prórrogas anuales (2+1+1). El

contrato se iniciará con su formalización.

Plazo de garantía: Atendiendo a la naturaleza y característica del objeto del contrato, el plazo de garantía del suministro se establece un plazo de garantía igual al de la ducaración del contrato,

SEGUNDO.- Antes de la formalización del contrato la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. SME. deberá presentar declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

TERCERO.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Portafirmas

CUARTO.- Nombrar a D. Juan Carlos Carmona Triviño, responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a D. Juan Carlos Carmona Triviño, como responsable del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño.
- Aitor Bartolomé Vázquez.
- José Manuel Galiana Serrano.

SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los

plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., CON FECHA 21/05/2025, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-43052, CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, POR EL QUE SE INICIA EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR ENTENDER RETIRADA LA OFERTA. Expediente 37697/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- **Inadmitir por extemporáneas** las alegaciones presentadas por AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., con fecha 21/05/2025, bajo registro de entrada número 2025-E-RE-43052, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local 25 de abril de 2025 (CSV 9CY5W5C6JY3CJEHH4LETCQCFD) por el que se inicia expediente para la imposición de penalidad por entender retirada la oferta, a la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, por importe de 12.681,25 euros.

SEGUNDO.- Subsidiariamente, considerar que ni la situación alegada ni la comunicación del inicio de negociaciones con acreedores constituyen causas suficientes para eximir al contratista de su responsabilidad contractual.

TERCERO.- **Imponer a AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP por importe de 12.681,25 euros**, conforme a los pliegos del contrato., que se harán efectivas mediante la correspondiente carta de pago.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- Jefe Acctal. de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega., Técnico del expediente.

QUINTO.- **Notificar este acuerdo a la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier

otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25000421 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L, POR IMPORTE DE 280.603,86 €, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE URBANO TORREVIEJA DEL 26-03-25 AL 25-04-25. Expediente 50829/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
30/04/2025	01055RI25000421	REGAGE25e0003797 7078	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-03-25 al 25-04-25.				280.603,86 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/03/2025 al 25/04/2025	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0001091 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, POR IMPORTE DE 414,62 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO MAYO 2025. Expediente 24019/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
05/06/2025	2025.00010 91	Regage25e 000486389 92	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	A83052407

CONCEPTO			IMPORTE
Periodo de facturación del 01 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025 del servicio postal y telegráfico			414,62 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Fomento del Empleo - ADL	Contrato del servicio	01 mayo 2025 al 31 de mayo 2025	2025
Concepto presupuestario	2025-2-920-22201	Comunicaciones postales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 250520005 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ASISA, POR IMPORTE DE 28.039,32 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS MAYO Y JUNIO 2025. Expediente 3264/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/05/2025	250520005	25052005_00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/05/2025 a 30/06/2025)				28.039'32 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha realización	de	Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS	Mayo y Junio de 2025		2025
Concepto presupuestario	2025.221.16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE EN REPRESENTACIÓN DE MARIA CRISTINA SANCHEZ GALLEGO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-83474, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO Y ADECUACIÓN PARA USO DE HOSPEDAJE EN AVENIDA DESIDERIO RODRÍGUEZ, 46. Expediente 94392/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a MARIA CRISTINA SANCHEZ GALLEGO, para la ampliación de edificio y adecuación para uso de hospedaje en Avenida Desiderio Rodríguez, 46 con referencia catastral 2351116YH0025S0001TL, según proyecto redactado por el técnico, JOSE MARIA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-45819 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Avda. Desiderio Rodríguez. Se informa, además, que será necesario solicitar inspección técnica a los Servicios de Alcantarillado para corroborar si existe acometida y, en su caso, comprobar el alcance de las actuaciones destinadas a su adecuación o, en su defecto, determinar la necesidad de anular la acometida existente y ejecutar una nueva. La acometida deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales

procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: se considera viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal en la Avda. Desiderio Rodriguez, siendo necesario disponer de contador de control en cabecera.**

La acometida de suministro de agua potable doméstica, será independiente de la acometida de suministro de agua para las instalaciones de protección contra incendios.

La **batería de contadores** se ubicará en **fachada o en zona común ubicada en planta baja**, de forma que sean totalmente accesibles desde vía pública. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.**

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	100.923,25 €	4%	4.036,93 €	14/11/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	14/11/2023
TOTAL				4.755,38 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MARIA CRISTINA SANCHEZ GALLEGO
- Raquel Maria Diaz Maleubre.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. EDGARDO GIULIANO GANDINO REPRESENTADO POR D. CARLOS MARTÍN BORRONEO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-70368, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A SOCAVÓN EN CALZADA EN CALLE ISLANDIA CRUCE CON CALLE MAR BÁLTICO. Expediente 84659/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. EDGARDO GIULIANO GANDINO representado por D. CARLOS MARTÍN BORRONEO de fecha 12/09/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-70368, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a socavón en calzada en calle Islandia cruce con calle Mar Báltico". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- D. EDGARDO GIULIANO GANDINO representado por D. CARLOS MARTÍN BORRONEO.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025995537).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. MARIA DEL MAR HERRERO LACRUZ REPRESENTADA POR D. CARLOS MARTÍN BORRONEO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-48583, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS DEBIDO A CAÍDA DE MOTOCICLETA POR CALZADA HÚMEDA DEBIDO A LIMPIEZA CON PRODUCTOS RESBALADIZOS EN CALLE APOLO CON CRUCE SAN JOSÉ. Expediente 58797/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de DÑA. MARIA DEL MAR HERRERO LACRUZ representada por D. CARLOS MARTÍN BORRONEO de fecha 19/06/2024 13:11 y número de registro de entrada 2024-E-RE-48583, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Daños debido a caída de motocicleta por calzada húmeda debido a limpieza con productos resbaladizos en calle Apolo con cruce San José". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DÑA. MARIA DEL MAR HERRERO LACRUZ representada por D. CARLOS MARTÍN BORRONEO.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025995379).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. YOANA AZNAR AYALA REPRESENTADA POR D. JUAN RAMÓN CLEMENT MOLINA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-61995, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR FRACTURA DE PIE AL BAJAR DEL COCHE DEBIDO A SOCAVÓN EN CALZADA. Expediente 75737/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de DÑA. YOANA AZNAR AYALA representada por D. JUAN RAMÓN CLEMENT MOLINA de fecha 13/08/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-61995, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Fractura de pie al bajar del coche debido a socavón en calzada". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DÑA. YOANA AZNAR AYALA representada por D. JUAN RAMÓN CLEMENT MOLINA
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024038017).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

14.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 237/2024 FECHA 02/09/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 444/2023 NEGOCIADO: MN, INTERPUESTO POR D. RAÚL SÁNCHEZ RUIZ EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA. Expediente 103415/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	444/2023 Negociado:MN
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. RAÚL SÁNCHEZ RUIZ	
SENTENCIA	n.º 237/2024	Fecha 02/09/2024
FALLO	Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de D. RAUL SANCHEZ RUIZ contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de la sentencia, DEBO CONFIRMAR Y DECLARAR AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Sentencia.	
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA, se imponen las costas a la parte demandante que ha visto rechazadas todas sus pretensiones, si bien se fijará prudencialmente una cifra máxima por este concepto en atención a la cuantía y complejidad procesal y sustantiva de este pleito, conforme autoriza el apartado 4 de dicho precepto, limitándose en consecuencia a la cifra máxima de mil quinientos euros (1.500 €) por todos los conceptos, IVA incluido.	
Carácter	Es firme. Firmeza confirmada por Oficio de fecha 02/06/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

15.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN LAS FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 55334/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el expediente de Contratación del seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Torrevieja, referente a las fechas de inicio

y finalización del contrato, en el informe propuesta de fecha 19 de mayo de 2025, CSV: 4P576R5ST5PA6D3RECTENQJDK, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo de 2025, conforme a lo siguiente:

Donde dice: “1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para la “Contratación del seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Torrevieja”, por un importe de 16.614,54 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 15 de agosto de 2026.”

Debe decir: “1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para la “Contratación del seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Torrevieja”, por un importe de 16.614,54 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga desde el 19 de agosto de 2025 al 18 de agosto de 2026.”

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES A LAS COMPETICIONES FUERA DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN POR ORDINARIA. Expediente 93256/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de transporte de los equipos de las escuelas deportivas municipales a las competiciones fuera de la ciudad, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación por ordinaria.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 12 de junio de 2025, CSV n.º 3YKFFNA5ZE6J3K5KC5SJMSFCJ, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Plaza Montero.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 12 de junio de 2025, CSV: n.º 766FC7EX779MXTD3GPAGGRT4Z, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Plaza Montero.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de junio de 2025, CSV n.º 4QJT63P23LLTD36HYHJXTDCWA, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Plaza Montero.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 12 de junio de 2025, CSV n.º 7QW4ZESSZDCDQS7ARX2QMXW7R, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Plaza Montero.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR CAYETANO BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE PEREZ Y BERNA, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-4200, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A APARCAMIENTO EN AVENIDA DIEGO RAMÍREZ PASTOR, 150-152. Expediente 4971/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a PEREZ Y BERNA, S.L., **para la construcción de edificio destinado a aparcamiento en Avenida Diego Ramírez Pastor, 150-152 con referencia catastral 3864105YH0036S0001WJ**, según proyecto redactado por el técnico, CAYETANO BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado,

pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad

del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	13/01/2023
Impuesto	ICIO	63.085,23 €	4%	2.523,41 €	13/01/2023
TOTAL				3.241,86 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				4.392 €	05/06/2025

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- PEREZ Y BERNA, S.L.
- Cayetano Bernabe Brotons

18.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 178/2025 DE FECHA 09/05/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 365/2023, INTERPUESTO POR D.ª. MARÍA DEL CARMEN SANZ PAISA, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 82861/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia y en el auto aclaratorio de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	365/2023
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	Dña. MARÍA DEL CARMEN SANZ PAISA	
SENTENCIA	n.º 178/2025	Fecha 09/05/2025
FALLO	Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DÑA. MARIA DEL CARMEN SANZ PAISA frente a la resolución impugnada, que SE ANULA por no ser conforme a Derecho, y en su lugar se condena a las demandadas, solidariamente, y sin perjuicio de la franquicia existente entre ellas, a abonar a la parte actora la cantidad de	



	<p>1.933,40 euros, más intereses moratorios y legales, con imposición de costas a la parte actora.</p>
<p>Auto de fecha 05/06/2025 aclaratorio de Sentencia</p>	<p>ACUERDO:</p> <p>- Se aclara la Sentencia n.º 178/25 de fecha 09/05/2025 en el sentido indicado en la fundamentación jurídica de esta resolución.</p> <p>1.- Donde dice: “.En el presente supuesto, de conformidad con el principio del vencimiento objetivo consagrado en el artículo 139 de la LJCA, procede imponer las costas procesales causadas a la parte demandada, que es quien ha visto desestimadas todas sus pretensiones”.</p> <p>Debe decir: “En el presente supuesto, por estimada parcialmente la demanda, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad”.</p> <p>2.- En el Fallo:</p> <p>Donde dice: “Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por DÑA. MARIA DEL CARMEN SANZ PAISA frente a la resolución impugnada, que SE ANULA por no ser conforme a Derecho, y en su lugar se condena a las demandadas, solidariamente, y sin perjuicio de la franquicia existente entre ellas, a abonar a la parte actora la cantidad de 1.933,40 euros, más intereses moratorios y legales, con imposición de costas a la parte actora..</p> <p>Debe decir: “Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por DÑA. MARIA DEL CARMEN SANZ PAISA frente a la resolución impugnada, que SE ANULA por no ser conforme a Derecho, y en su lugar se condena a las demandadas, solidariamente, y sin perjuicio de la franquicia existente entre ellas, a abonar a la parte actora la cantidad de 15.492,84 euros (sin perjuicio de que si hubiera percibido la cantidad de 13.559,44 euros reconocida administrativamente, se haya de descontar del total de la cuantía de la indemnización concedida), más intereses moratorios y legales, sin especial imposición de costas”.</p> <p>3.- En cuanto a la petición de la actora de que no se descuente la cantidad de 13.559,44 euros, no discutió la alegación de la aseguradora, en cuanto a que la actora ya le fue concedida en vía administrativa la suma de 13.559,44 euros, por lo que tal cantidad está reconocida administrativamente, y a ello no empece que la condena en sentencia lo es a la cantidad de 15.492,84.- euros. Para el abono de tal cantidad, se habrá de descontar las cantidades que haya percibido previamente, incluso las reconocidas pero no abonadas.</p> <p>En este sentido se ha de aclarar la sentencia dictada en el siguiente sentido:</p> <p>En el el fundamento de derecho SEXTO párrafo 27:</p> <p>Donde dice: “se fija la indemnización a percibir en 15.492,84.- euros, cantidad de la que se ha de descontar la ya satisfecha a la actora de 13.559,44.- euros”.</p> <p>Debe decir: “se fija la indemnización a percibir en 15.492,84.- euros, sin perjuicio de que si ya hubiera recibido la cantidad reconocida de 13.559,44 euros se descuente del total de la indemnización concedida”.</p>

Costas	En el presente supuesto, por estimada parcialmente la demanda, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Auto de fecha 05/06/2025.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 97767/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para el **Mantenimiento del alumbrado público**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 2 de junio de 2025, CSV n.º AJ7HMH9QXQPWHYZ39NWX3WPHZ, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau y D. Francisco Cruz Vega.

4º.- Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 2 de junio de 2025, CSV: n.º 4YJK99YZCTYCHFWDE2PXX3DZA, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau y D. Francisco Cruz Vega.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de junio de 2025, CSV n.º 6YQMGGZKE47XTTSKPNXY7LL3Z, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau y D. Francisco Cruz Vega.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 3 de junio de 2025, CSV n.º 9JHN35E66FZECQPACQ6DWFLWS, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos

nombrados en el expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau y D. Francisco Cruz Vega.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.